



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de septiembre de 2021

Señor.

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL- 328-20

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitirle en tres ejemplares y formato digital (cd) el siguiente Proyecto de Ley:

- **DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL FESTIVAL FOLKLORICO JUVENIL "ELAY PUEJ".**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
OR/wp



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. No

QUE PROPONE: DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL FESTIVAL FOLKLORICO JUVENIL "ELAY PUEJ".

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

A partir del año 2006, la Revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país. De este modo, Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde todas las bolivianas y todos los bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

El festival de danzas y folklore del oriente boliviano "Elay Puej", fue creado en 1991 y es organizado cada año por el Proyecto Cultural Paititi, bajo la dirección general del Prof. Héctor Molina Peña. Este festival es Patrimonio Municipal de Cultura desde el año 2005 (Ordenanza Municipal 090/2005), en virtud de su gran trabajo de rescate, conservación y difusión del acervo cultural del oriente boliviano en lo que refiere a las danzas.

El proyecto Cultural Paititi, que germinó y del cual nació en 1991 el FESTIVAL "ELAY PUEJ", como primer festival folklórico de danzas regionales en el oriente boliviano, fue quemando etapas de manera gradual, para primero motivar a cientos de participantes de colegios y universidades a participar de este certamen artístico y proyectarse a consolidarse como el mayor referente en este género en toda la región oriental del país.

El festival folklórico Juvenil "Elay Puej", nació y se mantuvo como parte del festejo cívico cruceño en el mes de septiembre de cada año.

Este Festival Folklórico Juvenil va rescatando, promoviendo, preservando, difundiendo y jerarquizando la música, danzas y tradiciones populares e historia en general, a través de cursos de capacitación, conferencias sobre danzas, vestuario e historia del oriente boliviano. Este Festival, ratifica sus objetivos en cuanto al logro de Promover y difundir la cultura, el esparcimiento y el turismo en un marco de valoración de la identidad, la creatividad y la defensa del patrimonio tangible e intangible.

El Festival Folklórico Juvenil de danzas regionales "ELAY PUEJ", fue declarado el año 2006 "PATRIMONIO MUNICIPAL DE CULTURA", por lo que todas las danzas que se presentan desde el año 1991, son exclusivamente las exponentes de la cultura del oriente boliviano es



000012



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

decir: los departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz y las áreas chaqueñas de los departamentos de Tarija y Chuquisaca.

El festival "ELAY PUEJ", desde su creación, fue con la consigna de rescatar, promocionar, difundir y jerarquizar la música y danzas de toda la extensión geográfica señalada hasta la actualidad, venciendo las limitaciones y adversidades propias que todo proyecto naciente debe enfrentar.

Las danzas chiquitanas, chaqueñas, moxeñas y de los valles cruceños entre otras, se vieron gradualmente fortalecidas, pues al relacionar los organizadores la investigación con la información histórica, logro en los jóvenes un verdadero sentido de identidad, convirtiéndose en embajadores de la cultura.

I.II EL VIVIR BIEN COMO NUESTRO HORIZONTE

La Revolución Democrática y Cultural rompe con la herencia del sistema colonial y republicano donde existían privilegios para una minoría que subordinaba a las mayorías, reconociendo la existencia de un país plural en lo jurídico, económico, político, social y cultural. En este marco, las diversas naciones y pueblos que viven en el país son la base para la formación del nuevo Estado Plurinacional, donde todas y todos los bolivianos están orgullosos de pertenecer a una nación y pueblo indígena.

Que, el rescate, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el Gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su Artículo primero PATRIMONIO CULTURAL a Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, inmaterial como los usos, representaciones expresiones conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo; Que



000011



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Que, el patrimonio cultural inmaterial y material de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Que, el patrimonio cultural inmaterial boliviano es cada vez más amenazado por las apropiaciones y transformaciones de lógicas, conceptos y origen de creación histórica por parte de otras naciones.

En la convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "UNESCO", en su 32º reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003; en su Art. 2 Definiciones, sostiene "A los efectos de la presente convención, 1 se entiende por "Patrimonio Cultural Inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y en párrafo 3 "Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

Así mismo, esta convención señala que los usos sociales, rituales y actos festivos constituyen costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos su importancia estriba en que reafirman la identidad de quienes los practican, y recuerdan a la comunidad aspectos de su visión del mundo y su historia.

Se debe considerar que las fiestas son construcciones míticas simbólicas en las que se manifiestan las creencias, mitos, concepciones de la vida, del mundo y de los imaginarios colectivos, estando asociados a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas.

Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y tiempo determinado. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las





sociedades humanas y se expresa a través de celebraciones, rituales y acontecimientos conmemorativos que se organizan para regocijo público.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

II.I CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, el artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable y que el estado, entendiéndose en todos sus niveles, garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, la Sección III: Culturas de la Constitución Política del Estado consagra en su Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 298, párrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del estado.

Que, la Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiéndose como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales, como ser: muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica, urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

II.II LEYES.

LEY N° 530

DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 530. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, la regulación del Patrimonio Cultural Boliviano se regirá de acuerdo a los principios del Artículo 3. De la mencionada ley de referencia:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.



CÁMARA DE DIPUTADOS

000009



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, de acuerdo a los siguientes numerales del artículo 4. de la ley de referencia, se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, arte y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

10. Patrimonio Artesanal. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en: herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos.

12. Patrimonio Etnográfico. Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Que, la ley 530 en su TÍTULO II, PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, Artículo 5. Señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se



000008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la ley de referencia en su Artículo 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

La citada norma señala en su Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, practicas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial
2. Artes escénicas y del espectáculo
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. Actos y creencias religiosas.
7. Música y danza
8. Astronomía, agricultura, ganadería, botánica y medicina tradicional.
9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

ARTICULO 12. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL COMUNITARIO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO).

I. Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genéticas.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.



000007



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 24.I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bábñez", en coordinaci3n y responsabilidad entre todos los 3rganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participaci3n y control social correspondiente.

II. El ministerio de culturas y turismo, es el 3rgano rector del patrimonio cultural boliviano.

En la Ley de referencia en su TÍTULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO Artículo 34.I. Los 3rganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Aut3nomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresi3n o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indigena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresi3n cultural portadora de esa identidad.

La mencionada ley de acuerdo al Artículo 35. Se establece que las (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el 3rgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

II.III DECRETOS SUPREMOS:

Que el Decreto Supremo No. 29272 de 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" lineamientos estrat3gicos del 3rgano Ejecutivo hasta el 2011, dentro de los cuales el presente proyecto de ley se aplica en el pilar de la Bolivia Soberana por formalizar el apoyo a la consolidaci3n de la identidad propia de Bolivia a trav3s de la Revalorizaci3n Cultural.

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del 3rgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar en la revalorizaci3n de la Identidades Culturales a partir de sus viceministerios de Descolonizaci3n e Interculturalidad.

Que el Decreto Supremo No. 429 de 10 de febrero de 2010 modifica la Estructura Organizativa del 3rgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar a favor del desarrollo turístico de las regiones.

II.IV ORDENANZA MUNICIPAL

Mediante Ordenanza Municipal N° 090/2005, de fecha 6 de febrero de 2006, se Declara Patrimonio Municipal de Cultura a: Num. 3. FESTIVAL FOLKLORICO JUVENIL "ELAY PUEJ".



000006



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. DESCONOCIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES, CULTURALES, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, DE BOLIVIA A NIVEL INTERNACIONAL

Que por conocimiento de los diferentes medios de comunicación: escritos, orales, visuales, electrónicos y redes sociales (internet) nuestra generación y la sociedad boliviana en general, además de distintos países fronterizos, se desconoce el patrimonio cultural Inmaterial, artístico y las expresiones vivas del oriente boliviano, valores culturales, tradicionales y populares, así como las costumbres, folclore, danzas, vestimentas existente en nuestro país, mismos que se realizan a lo largo del territorio nacional.

El festival Folklórico Juvenil "Elay Puej", tiene como objetivo promover y difundir la cultura, el esparcimiento y el turismo en un marco de valorización de la identidad, la creatividad y la defensa del patrimonio tangible e intangible del oriente boliviano. Esta riqueza cultural pervive como elemento central de desarrollo de nuestros hechos "culturales" que con fidelidad a sus signos y símbolos que los identifican, han vislumbrado la necesidad de encarar un trabajo de salvaguarda en función de estrategias y políticas culturales desde iniciativas de la sociedad civil, de manera que permita a las generaciones del presente y futuro conocer el legado ancestral de nuestros antepasados, como una cultura viva, componente fundamental de nuestra imperecedera identidad cultural.

Su vulnerabilidad, deterioro, enajenación sumada a la apropiación indebida por países vecinos, solo han sido evitadas gracias a la incansable labor de los mismos actores de la danza, por el respeto a la memoria colectiva y en honor a las prácticas y saberes de nuestros antepasados.

En el contenido de que patrimonio cultural vivo e intangible, representa, la fuente vital para un pueblo, pues está arraigada en la historia y el presente, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por tradiciones orales. Las lenguas y las diversas manifestaciones culturales como la danza y las fiestas del calendario agrícola y de carácter devocional, deben ser preservadas, por lo que se hace de extrema prioridad.

Dr. Omar Rueda Suárez
DIPUTADO NACIONAL

000005





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL FESTIVAL FOLKLORICO JUVENIL "ELAY PUEJ".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL- 328-20

Artículo 1. Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia al **FESTIVAL FOLKLORICO JUVENIL "ELAY PUEJ"**, que se realiza en el mes de septiembre de cada año, como parte de los festejos del aniversario de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en el marco de sus competencias, desarrollaran políticas públicas de protección, difusión, conservación y promoción del **FESTIVAL FOLKLORICO JUVENIL "ELAY PUEJ"**.

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de del año dos mil veintiuno.

000004

